

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 003-2024
-OCI/0368-SVC**

**VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
CAJAMARCA – CAJAMARCA – CAJAMARCA**

**“PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD
CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CAJAMARCA Y AL COMITÉ PROVINCIAL DE
SEGURIDAD CIUDADANA 2024”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN
DEL 7 DE FEBRERO DE 2024 AL 14 DE FEBRERO DE 2024**

TOMO I DE I

CAJAMARCA, 19 DE FEBRERO DE 2024

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 003-2024-OCI/0368-SVC

**“PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CAJAMARCA Y EL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
2024”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD.....	4
V. SITUACIONES ADVERSAS.....	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	15
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS.....	15
VIII. CONCLUSIÓN.....	15
IX. RECOMENDACIÓN	15
APÉNDICES	

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 003-2024-OCI/0368-SVC

“PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA Y AL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, mediante oficio n.° 000105-2024-CG/OC0368 de 6 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0368-2024-003, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, y modificatoria.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si los Gobiernos Subnacionales en su calidad de secretaria técnica y órgano ejecutor del SINASEC cuentan con Planes de Acción de Seguridad Ciudadana, implementan los Observatorios y Sistemas de Videovigilancia de Seguridad Ciudadana, y ejecutan el servicio de serenazgo municipal; según lo establecido en la Ley n.° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

2.2.1 Determinar si la Municipalidad Provincial de Cajamarca, a través del Comité de Seguridad Ciudadana, cuentan con su Plan de Acción Local de Seguridad Ciudadana, según lo establecido en la Ley n.° 27933 y normativa aplicable.

2.2.2 Determinar si la Municipalidad Provincial de Cajamarca cumplen con brindar el servicio de Serenazgo Municipal y cuentan con sistemas de cámaras de videovigilancia según lo establecido en la Ley n.° 27933 y normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el comité provincial de seguridad ciudadana en el año 2024, principalmente a la formulación y aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, creación del Servicio de Serenazgo Municipal, formalmente constituido mediante Acuerdo de Concejo, y creación del Centro de Videovigilancia, radiocomunicación y telecomunicaciones, con sistemas de cámaras de videovigilancia concordantes con el marco normativo vigente, el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, que está bajo el ámbito de control del OCI responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada del 7 de febrero de 2024 al 14 de febrero de 2024, en la provincia y departamento de Cajamarca.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO AL PROCESO DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y EL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024.

Mediante la Ley n.° 27933, modificada por las Leyes n.°s 28863, 29701 y 30055, así como por los Decretos Legislativos n.°s 1135, 1260, 1316 y 1454, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), el cual está conformado por diversos actores del ámbito nacional, tales como el Ministerio del Interior, como ente rector, Policía Nacional del Perú, entidades subnacionales (gobiernos regionales y locales), entre otros. El objetivo del SINASEC es coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social, con lo que se pretende reducir la incidencia de delitos e indicadores de victimización a nivel nacional y local.

En tal contexto, el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel provincial. Cuenta con una Secretaría Técnica¹.

Uno de los actores en la lucha contra la inseguridad son las municipalidades, ya que les corresponde prestar servicios públicos en su jurisdicción, siendo uno de estos la seguridad ciudadana. Para ello, deben efectuar diversas acciones y actividades, conforme a los lineamientos correspondientes, tanto en la organización, ejecución y en su articulación. Se identifica principalmente la prestación a través de la aprobación del Plan de Acción Local de Seguridad Ciudadana y del servicio de serenazgo en cada localidad.

Al respecto, la Ley n.° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana², define la Seguridad Ciudadana como: “[...] la acción multisectorial, integrada y articulada que desarrolla el Estado con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, a través de la prevención, control, sanción y reinserción social, para garantizar una convivencia pacífica, la erradicación de la violencia interpersonal y la utilización libre de miedos de los espacios públicos frente a los diversos tipos de criminalidad nacional e internacional”.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión a la información a la documentación obtenida, relacionada al “Proceso de Gestión de la seguridad Ciudadana y al comité provincial de seguridad ciudadana 2024”, en la Municipalidad Provincial de Cajamarca, en adelante “Entidad”, así como la visita *in situ* realizada por la Comisión de Control del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, realizada los días 7, 8, 9 y 13 de febrero de 2024, se han identificado cinco (5) situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones para asegurar la continuidad y el logro de objetivos del referido proceso.

Las situaciones adversas identificadas se exponen a continuación:

¹ Artículo 21 del Reglamento de la Ley n.° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2014-IN de 4 de diciembre de 2014

² La Ley n.° 27933 fue actualizada mediante Decreto Legislativo n.° 1618 de 21 de diciembre de 2023.

El hecho expuesto genera el riesgo de no contar con instrumentos de relevancia provincial tomando en cuenta aspectos culturales y lingüísticos de su población.

5.2 LA ENTIDAD PARA EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL, NO CUENTA CON PLAN ESPECÍFICO PARA EL AÑO 2024, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LAS ACCIONES, ACTIVIDADES, LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS PARA LA REALIZACIÓN COORDINADA Y CONJUNTA ENTRE MUNICIPALIDAD PROVINCIALES Y DISTRITALES.

En la visita de control realizada el 13 de febrero de 2024, se consultó al señor Alexander Arias Quispe, responsable de operaciones de Serenazgo, sobre el Plan Específico para el año 2024; al respecto, manifestó que a la fecha la Entidad no cuenta con el referido plan, tal como se dejó constancia en el Formato n.º 04: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal:

Imagen n.º 2
Servicio de Serenazgo Municipal

4	<p>¿El Servicio de Serenazgo municipal, cuenta con Plan Especifico para el año 2024?</p> <p>a) Si, b) No</p> <p>Nota(s):</p> <p>*Verificar Plan especifico.</p> <p>*Artículo 12 del Decreto Supremo N° 009-2022-IN - Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.</p>	NO
---	--	----

Fuente: Formato n.º 04: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 009-2022 aprueba el Reglamento de Ley n 31297 Ley del Servicio de Serenazgo Municipal**

“[...]”

Artículo 12

Los planes específicos son los documentos que contienen acciones, actividades, lineamientos, estrategias, entre otros, que se realizan coordinada y conjuntamente entre dos o más serenazgos municipales provinciales o distritales colindantes con problemáticas en común, para la optimización de resultados, en articulación con los actores inmersos en la seguridad ciudadana. En ese sentido, la elaboración de los referidos planes requiere estudios de investigación en seguridad ciudadana, basada en la data e información actualizada respecto a la incidencia y dinámica de los fenómenos delictivos más comunes en una determinada circunscripción territorial, desarrolla por la gerencia o subgerencia de seguridad ciudadana o la que haga sus veces, y las áreas competentes de las municipalidades provinciales y distritales a la que pertenece.

Los planes específicos son los siguientes:

- Plan de Operaciones Provinciales, es el plan del servicio de serenazgo provincial en coordinación con otras provincias o distritos de su jurisdicción, con la finalidad de desarrollar estrategias y acciones para enfrentar problemas comunes y/o zonas limítrofes;*
- Plan de Operaciones Distritales, es el plan del servicio de serenazgo a iniciativa y participación de dos o más distritos, con la finalidad de desarrollar estrategias y acciones para enfrentar problemas comunes y/o en zonas limítrofes, el cual se informa al respectivo servicio de serenazgo municipal de su provincia.*

La situación expuesta, podría afectar a la ejecución de acciones, actividades, lineamientos y estrategias para la realización coordinada y conjunta entre municipalidades provinciales y distritales.

5.3 LA ENTIDAD NO CUENTA CON EL EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN DEL PERSONAL DE SERENAZGO MUNICIPAL (CHALECO ANTIBALAS, CASCO, RODILLERA, CODERA), SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD FÍSICA DEL PERSONAL

En la visita de control se advirtió que el personal de serenazgo no cuenta con el equipamiento de protección necesario para el desarrollo de sus funciones, hecho corroborado por el responsable de operaciones de Serenazgo y el gerente de Seguridad Ciudadana, en los ítems del 14 al 19 del Formato n.º 04: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 2
Servicio de Serenazgo Municipal

13	La municipalidad cuenta con el Equipamiento de protección del personal de serenazgo. a) Sí, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", No responder desde la pregunta 14 hasta la pregunta 19 Nota(s): *Art. 35° del Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal. Aprobado con Decreto Supremo N°009-2022-IN	SI	Cuenta con guantes de cuero y gorro, proporcionados al personal sereno en el 2022. Adjuntó relación de entrega de uniformes para el personal de serenazgo - 2022
14	¿Cuenta con chaleco antibala? a) Sí, b) No	NO	
15	¿Cuenta con casco? a) Sí, b) No	NO	
16	¿Cuenta con rodillera? a) Sí, b) No	NO	
17	¿Cuenta con codera? a) Sí, b) No	NO	
18	¿Cuenta con guantes de cuero? a) Sí, b) No	SI	Adjunto relación de entrega de uniformes para el personal de serenazgo - 2022
19	¿Cuenta con implementos de protección solar (bloqueador, gorras, entre otros)? a) Sí, b) No	SI	sólo cuentan con gorro

Fuente: Formato n.º 04: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal.

El equipo de protección con el que debe contar el personal de serenazgo se encuentra regulado por el artículo 35° del Reglamento de la Ley n.º 31297 “Ley del Servicio de Serenazgo Municipal”, y se encuentra compuesto por chaleco antibala, casco, coderas, mitones de cuero e implementos de protección solar; asimismo, cabe resaltar que solamente cuentan con gorras como implemento de protección solar y guantes de cuero, los cuales fueron proporcionados al personal de serenazgo en el año 2022, según lo indicado por el responsable de operaciones; para lo cual otorgo a la comisión de control, la relación de entrega de uniforme para el personal de serenazgo 2022.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 009-2022-IN - Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.**

[...]

Artículo 35. Equipamiento de protección

El equipamiento de protección para el personal de Serenazgo Municipal es el siguiente:

- Chaleco antibala*
- Casco*
- Coderas*

- d) Mitones de cuero
- e) Implementos de protección solar (bloqueador, gorras, entre otros)”

La situación expuesta podría poner en riesgo la seguridad e integridad del personal de serenazgo de la Entidad.

5.4 DEL TOTAL DE CIENTO DOS (102) CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA, VEINTINUEVE (29) CÁMARAS SE ENCUENTRAN INOPERATIVAS Y UNA (1) NO GRABA Y PRESENTAN IMÁGENES O VIDEOS DE BAJA NITIDEZ, EN EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA, ASÍ COMO DE IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA LA AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN LIBRE DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD.

El 9 de febrero de 2024, la Comisión de Visita de Control del operativo “Seguridad Ciudadana” visitó las instalaciones de la sala de monitoreo de videovigilancia de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Entidad, sito en el Jr. Buganvillas s/n, con la finalidad de desarrollar el cuestionario del formato n.º 05 “Municipalidades – cámara y sistemas de videovigilancia”, por el señor Joel Melvin Sandoval Huamán, responsable de la plataforma de videovigilancia, quien señaló:

[...]

ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
[...]	[...]	[...]	[...]
5	<p>Indique la cantidad de cámaras de Videovigilancia operativa y que graba con nitidez. Consignar cantidad</p> <p>Instrucción(es):</p> <p>Nota(s): *Adjuntar registro fotográfico de los monitores y/o Informe del área donde se de cuenta del estado de las cámaras de videovigilancia.</p>	73	De las 74, una solamente sirve para visualizar en el momento (no cuenta con grabación) y presenta baja nitidez. Adjunta tomas fotográficas n.º 04.
6	<p>Indique la cantidad de cámaras de video vigilancia - inoperativas. Consignar cantidad</p> <p>Nota(s): *Adjuntar registro fotográfico de los monitores y/o Informe del área donde se de cuenta del estado de las cámaras de videovigilancia.</p>	28	Alcanzó reporte de estado actual de las cámaras inoperativas, informes n.ºs 0010-2024-JMSH-PVV-GSC-MPC, 1236-2023-HDBCH-CVV-SGS-MPC, 674-2023-HDBCH-CVV-SGSSP-MPC, 0059-2024-JMSH-PVV-GSC-MPC. Adjunta tomas fotográficas n.º 05.

[...]

Al respecto, el responsable de la plataforma de videovigilancia alcanzó a esta comisión de visita de control el “Reporte de estado actual de las cámaras inoperativa”, en el cual se indicó que existen veintinueve (29) cámaras de videovigilancia PTZ que no se encuentran operativas, ubicadas en diferentes sectores de la ciudad, siendo las siguiente:

1. Cámara n.º 1 (Ubicación: [REDACTED])
2. Cámara n.º 2 (Ubicación: [REDACTED])
3. Cámara n.º 6 (Ubicación: [REDACTED])
4. Cámara n.º 10 (Ubicación: [REDACTED])

5. Cámara n.º 12 (Ubicación: [REDACTED])
6. Cámara n.º 15 (Ubicación: [REDACTED])
7. Cámara n.º 24 (Ubicación: [REDACTED])
8. Cámara n.º 25 (Ubicación: [REDACTED])
9. Cámara n.º 28 (Ubicación: [REDACTED])
10. Cámara n.º 29 (Ubicación: [REDACTED])
11. Cámara n.º 34 (Ubicación: [REDACTED])
12. Cámara n.º 36 (Ubicación: [REDACTED])
13. Cámara n.º 37 (Av. Miguel [REDACTED])
14. Cámara n.º 40 (Ubicación: [REDACTED])
15. Cámara n.º 46 (Ubicación: [REDACTED])
16. Cámara n.º 53 (Ubicación: [REDACTED])
17. Cámara n.º 54 (Ubicación: [REDACTED])
18. Cámara n.º 57 (Ubicación: [REDACTED])
19. Cámara n.º 60 (Ubicación: [REDACTED])
20. Cámara n.º 61 (Ubicación: [REDACTED])
21. Cámara n.º 70 (Ubicación: [REDACTED])
22. Cámara n.º 73 (Ubicación: [REDACTED])
23. Cámara n.º 79 (Ubicación: [REDACTED])
24. Cámara n.º 82 (Ubicación: [REDACTED])
25. Cámara n.º 86 (Ubicación: [REDACTED])
26. Cámara n.º 89 (Ubicación: [REDACTED])
27. Cámara n.º 92 (Ubicación: [REDACTED])
28. Cámara n.º 94 (Ubicación: [REDACTED])
29. Cámara n.º 101 (Ubicación: [REDACTED])

Además, durante la verificación al sistema de cámaras de videovigilancia se pudo corroborar que las cámaras de videovigilancia denominadas PTZ n.ºs 1, 2, 6, 10, 12, 15, 24, 25, 28, 29, 34, 36, 37, 40, 46, 53, 54, 57, 60, 61, 70, 73, 79, 82, 86, 89, 92, 94 y 101; no se encuentran operativas (no emiten ninguna señal), según se evidencia a continuación, de una muestra extraída:

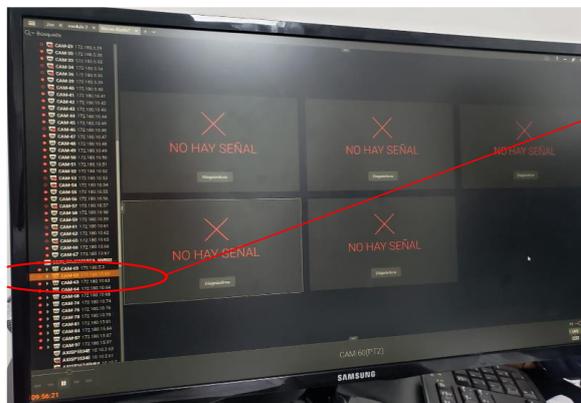
Imagen n.º 3
Fotografías de cámaras de videovigilancia inoperativa (no emiten ninguna señal)



Monitor de la cámara de videovigilancia que no está funcionando (CAM-02).



Monitor de la cámara de videovigilancia que no está funcionando (CAM-01).



Monitor de la cámara de videovigilancia que no está funcionando (CAM-60).

Fuente: Formato n.º 05: Municipalidades – Cámara y sistemas de videovigilancia.
Elaborado: Comisión de visita de control.

Sobre el particular, se evidenció que existen veintinueve (29) cámaras de videovigilancia que no se encuentran operativas; advirtiéndose que el 24 de enero de 2024 a través del informe n.º 0010-2024-JMSH-PVV-GSC-MPC, el responsable de la plataforma de videovigilancia solicitó mantenimiento para 23 cámaras de videovigilancia y una (1) para instalar; sin embargo, a la fecha tan sólo una cámara (CAM- 16) ha recibido mantenimiento, la misma que actualmente está operativa; cabe señalar que, a la fecha de la emisión del presente informe la Entidad cuenta con 29 cámaras inoperativas.

Por otro lado, se ha evidenciado setenta y cuatro (74) cámaras de videovigilancia operativas; sin embargo, una (1) cámara de videovigilancia no graba y presenta baja nitidez en las imágenes o videos:

Imágenes n.º 4
Fotografías de la cámara de videovigilancia que no grava y presenta baja nitidez



Fuente: Formato n.º 05: Municipalidades – Cámara y sistemas de videovigilancia.
Elaborado: Comisión de visita de control.

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, publicado el 4 de diciembre de 2014.**

Artículo 61.- Obligatoriedad de la instalación, operación e interconexión de los Centros de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones.

61.1 Los Gobiernos [...] Locales están obligados a implementar y garantizar el funcionamiento del Sistema de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana, en vías y espacios públicos en el ámbito de su jurisdicción, con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

[...]

La instalación y operación de dichos sistemas estará a cargo de los Gobiernos Locales, a través de sus Gerencias de Seguridad Ciudadana.

Los presidentes de los Gobiernos Regionales y los alcaldes Provinciales y Distritales son los responsables del transporte e integración de las plataformas de sus sistemas de video vigilancia, radiocomunicación y telecomunicaciones con el Centro Nacional de Video Vigilancia y Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana.

[...]

61.3 El incumplimiento de lo dispuesto en los numerales 61.1 y 61.2 estará sujeto a responsabilidad civil, administrativa o penal, según corresponda. [...].

- **Decreto Legislativo n.º 1218 “Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia”, publicado el 24 de setiembre de 2015.**

“CAPITULO I
GENERALIDADES

[...]

Artículo 4.- Reglas

Son reglas para el uso de cámaras de videovigilancia:

a. *Disponibilidad.* - Asegurar que las imágenes, videos o audios se encuentren disponibles siempre que una persona autorizada necesite hacer uso de ellos.

[...]

c. *Preservación.* - Salvaguardar las imágenes, videos o audios captados por las cámaras de videovigilancia que presenten indicios razonables de comisión de un delito o falta.

[...]"

"CAPÍTULO II

VIDEOVIGILANCIA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, VEHÍCULOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO

[...]

Artículo 11.- Implementación del Sistema de Videovigilancia

Para la implementación del Sistema de videovigilancia se deberán tener en cuenta las siguientes acciones:

[...]

d. *Realizar un mantenimiento adecuado a las cámaras de videovigilancia, así como renovar el equipamiento.*

[...]"

- **Decreto Supremo n.º 007-2020-IN "Decreto supremo que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de seguridad ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas, y dicta a otras disposiciones", publicado el 23 de abril de 2020.**

Artículo 9.-Estándares técnicos de cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público.

9.1. *Las cámaras de videovigilancia de bienes de dominio público deben cumplir con los siguientes estándares técnicos:*

- Nitidez de las imágenes y videos que permita la visualización de personas y placa de vehículos.*
- Sistema funcional y operativo que permita la conectividad y transmisión de imágenes, vides y audios en tiempo real y de manera ininterrumpida.*

[...]

La situación expuesta podría poner en riesgo el monitoreo permanente del sistema de seguridad ciudadana a cargo del gobierno local, así como de identificar de manera oportuna la afectación a la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia interpersonal y la utilización libre de miedos de los espacios públicos frente a los diversos tipos de criminalidad.

5.5 TRANSMISOR PARA EL FUNCIONAMIENTO DE RADIOS DE COMUNICACIÓN PORTÁTILES, NO SE ENCUENTRA OPERATIVO, LIMITANDO LA COMUNICACIÓN ENTRE EL PERSONAL DE LA CENTRAL DE VIDEO VIGILANCIA CON PERSONAL DE OPERACIONES DE SERENAZGO (UNIDADES DE PATRULLAJE INTEGRADO Y OPERADORES DE LLAMADAS), LO QUE AFECTARÍA EL ACCIONAR OPORTUNO ANTE LA OCURRENCIA DE HECHOS DELICTIVOS.

Durante la visita de inspección a la plataforma de videovigilancia, y lo indicado en la pregunta n.º 2 del cuestionario del “Formato n.º 05: Municipalidad – Cámaras y sistemas de videovigilancia” de 9 de febrero de 2024 de la Visita de Control del operativo de control “Seguridad Ciudadana”, se verificó que el transmisor³ se encuentra quemado, dispositivo electrónico que irradia ondas electromagnéticas que permite el funcionamiento de los radios de comunicación portátiles.

Es por ello que, los radios de comunicación portátiles asignados al centro de videovigilancia utilizados para comunicarse entre el personal de la central de video vigilancia con personal de operaciones de serenazgo (unidades de patrullaje integrado y operadores de llamadas) no se encuentra operativo y en funcionamiento.

Cabe señalar, que actualmente la comunicación se realiza a través del aplicativo de Whatsapp utilizando sus teléfonos móviles personales, tal como se muestra en la imagen n.º 4.

A continuación, la imagen del transmisor que no se encuentra operativo y en funcionamiento

³ <https://es.wikipedia.org/wiki/Radiotransmisor>

Imagen n.º 4
Fotografías del transmisor y radios de comunicación portátiles



Radiotransmisor quemado



Radios Handy motorola



Cargadores de Radios



Fuente: Formato n.º 05: Municipalidades – Cámara y sistemas de videovigilancia.
Elaborado: Comisión de visita de control.

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, publicado el 4 de diciembre de 2014.**

Artículo 61.- Obligatoriedad de la instalación, operación e interconexión de los Centros de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones.

61.1 Los Gobiernos [...] Locales están obligados a implementar y garantizar el funcionamiento del Sistema de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana, en vías y espacios públicos en el ámbito de su jurisdicción, con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

[...]

La instalación y operación de dichos sistemas estará a cargo de los Gobiernos Locales, a través de sus Gerencias de Seguridad Ciudadana.

Los presidentes de los Gobiernos Regionales y los alcaldes Provinciales y Distritales son los responsables del transporte e integración de las plataformas de sus sistemas de video vigilancia, radiocomunicación y telecomunicaciones con el Centro Nacional de Video Vigilancia y Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana.

[...]

61.3 El incumplimiento de lo dispuesto en los numerales 61.1 y 61.2 estará sujeto a responsabilidad civil, administrativa o penal, según corresponda. [...].

La situación expuesta limita el accionar oportuno ante la ocurrencia de hechos delictivos, poniendo en riesgo la seguridad ciudadana en beneficio de la población.

VI. INFORMACIÓN RESPECTO AL PROCESO DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y EL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024.

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la visita de control a la gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana 2024, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de control simultaneo en la modalidad de visita de control, no se emitió ningún avance antes situaciones adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Provincial de Cajamarca y y el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana 2024, se han advertido cinco (5) situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de gestión de la seguridad ciudadana, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana 2024, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de gestión de la seguridad ciudadana.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Cajamarca, 19 de febrero de 2024.

Carlos Evitt Tapia Idrogo
Supervisor

Liliam Marleny Soto Rabanal
Jefe de Comisión

Diego Napoleón Vega Calua
Jefe (e) de Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Cajamarca

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

EL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (COPROSEC) NO PROPUSO ANTE LA ENTIDAD LA APROBACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, SITUACIÓN QUE NO PERMITIRÍA CONTAR CON INSTRUMENTOS DE RELEVANCIA PROVINCIAL TOMANDO EN CUENTA ASPECTOS CULTURALES Y LINGÜÍSTICOS DE SU POBLACIÓN.

N°	Documento
1	Formato n.° 02: Municipalidad Provincial – Comité Provincial de Seguridad Ciudadana

LA ENTIDAD PARA EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL, NO CUENTA CON PLAN ESPECÍFICO PARA EL AÑO 2024, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LAS ACCIONES, ACTIVIDADES, LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS PARA LA REALIZACIÓN COORDINADA Y CONJUNTA ENTRE MUNICIPALIDAD PROVINCIALES Y DISTRITALES.

N°	Documento
1	Formato n.° 04: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal

LA ENTIDAD NO CUENTA CON EL EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN DEL PERSONAL DE SERENAZGO MUNICIPAL (CHALECO ANTIBALAS, CASCO, RODILLERA, CODERA), SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD FÍSICA DEL PERSONAL.

N°	Documento
1	Formato n.° 04: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal

DEL TOTAL DE CIENTO DOS (102) CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA, VEINTINUEVE (29) CÁMARAS SE ENCUENTRAN INOPERATIVAS Y UNA (1) NO GRABA Y PRESENTAN IMÁGENES O VIDEOS DE BAJA NITIDEZ, EN EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA, ASÍ COMO DE IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA LA AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN LIBRE DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD.

N°	Documento
1	Formato n.° 05 “Municipalidades – cámara y sistemas de videovigilancia”
2	Reporte de estado actual de las cámaras inoperativa
3	Informe n.° 0010-2024-JMSH-PVV-GSC-MPC

TRANSMISOR PARA EL FUNCIONAMIENTO DE RADIOS DE COMUNICACIÓN PORTÁTILES, NO SE ENCUENTRA OPERATIVO, LIMITANDO LA COMUNICACIÓN ENTRE EL PERSONAL DE LA CENTRAL DE VIDEO VIGILANCIA CON PERSONAL DE OPERACIONES DE SERENAZGO (UNIDADES DE PATRULLAJE INTEGRADO Y OPERADORES DE LLAMADAS), LO QUE AFECTARÍA EL ACCIONAR OPORTUNO ANTE LA OCURRENCIA DE HECHOS DELICTIVOS.

N°	Documento
1	Formato n.º 05: Municipalidad – Cámaras y sistemas de videovigilancia

OFICIO N° -2024-CG/OC0368

Señor:

Reber Joaquin Ramirez Gamarra
Alcalde
Municipalidad Provincial de Cajamarca
Av. Alameda De Los Incas N° 253
Cajamarca/Cajamarca/Cajamarca

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 003-2024-OCI/0368-SVC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y su modificatoria.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al “**Proceso a la gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Provincial de Cajamarca y al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana 2024**”, comunicamos que se han identificado cinco (5) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 003-2024-OCI/0368-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, se le solicita, comunique a este Órgano de Control Institucional (OCI), en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad, para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Diego Napoleon Vega Calua
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Cajamarca
Contraloría General de la República

(DVC/Isr)

Nro. Emisión: 00461 (0368 - 2024) Elab:(U19869 - 0368)





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000012-2024-CG/0368

DOCUMENTO : OFICIO N° 000146-2024-CG/OC0368

EMISOR : DIEGO NAPOLEON VEGA CALUA - JEFE DE OCI (E)
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CAJAMARCA - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : REBER JOAQUIN RAMIREZ GAMARRA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20143623042

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 19

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de la normativa que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

De la revisión de la información y documentación vinculada al "Proceso a la gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Provincial de Cajamarca y al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana 2024", comunicamos que se han identificado cinco (5) situaciones adversas contenidas en el informe de Visita de Control n.º 003-2024-OCI/0368-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000146-2024-OC0368
2. Informe 003-2024-OCI-0368-SVC





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000146-2024-CG/OC0368

EMISOR : DIEGO NAPOLEON VEGA CALUA - JEFE DE OCI (E)
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CAJAMARCA - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : REBER JOAQUIN RAMIREZ GAMARRA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

De la revisión de la información y documentación vinculada al "Proceso a la gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Provincial de Cajamarca y al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana 2024", comunicamos que se han identificado cinco (5) situaciones adversas contenidas en el informe de Visita de Control n.° 003-2024-OCI/0368-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20143623042**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000012-2024-CG/0368
2. OFICIO-000146-2024-OC0368
3. Informe 003-2024-OCI-0368-SVC

NOTIFICADOR : ROBERTO ROJAS CRUZADO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

